

GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO HONDUREÑO DE  
SEGURIDAD SOCIAL  
IHSS

**CONTRATO DE ADQUISICION DE PAPELERIA MÉDICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA COMPAÑÍA IMPORTADORA-EXPORTADORA S. DE R. L. (COIMEX) No. 024-2017.**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, diario oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "EL INSTITUTO" y la señorita **AURORA EMELY CARRANZA TORO**, mayor de edad, soltera. Licenciada en Administración Industrial y de Negocios, con tarjeta de identidad número 0801-1974-01389, RTN 08011974013895 y de este domicilio, con oficinas Administrativas en Bo Abajo, 4ta y 5ta calle, Ave Lempira No. 429, con número de teléfono 2223-7916/ 2223-2684, RTN de la empresa 080119003248140, correo electrónico [acarranza@coimexhn.com](mailto:acarranza@coimexhn.com), en su condición de representante legal de la **COMPAÑÍA IMPORTADORA-EXPORTADORA S. DE R. L. (COIMEX)** según Escritura Pública de No. 487 Autorizada ante los oficios de la Notario **AURORA C. SANDOVAL**, e inscrita bajo la matrícula No 71748 inscrito con el número 20680 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, en adelante denominado "EL PROVEEDOR", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE ADQUISICION DE PAPELERIA MÉDICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA COMPAÑÍA IMPORTADORA-EXPORTADORA S. DE R. L. (COIMEX)**, el cual se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**; Manifiesta el Dr. **RICHARD ZABLAH ASFURA** que mediante Resolución N° CI IHSS No. 69/24-01-2017 con fecha 24 de enero del 2017, la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), aprobó el Acta de Recomendación de la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No.004-2016, para la Adquisición de Papelería Médica y Administrativa para el IHSS, a favor de la Empresa Mercantil la **COMPAÑÍA IMPORTADORA-EXPORTADORA S. DE R. L. (COIMEX)** adjudicando las siguientes Partidas: **Partida N° 00010**, código 2300006, Autorización para intervención quirúrgica y anestesia 8 ½ x 11, la cantidad de 250 block a un precio unitario de cuarenta lempiras (L40.00), haciendo un total de diez mil lempiras exactos (L10,000.00).- **Partida N° 00020**, código 2300023 Certificado de incapacidad temporal 8 1/2"

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, 2238-8171

[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)

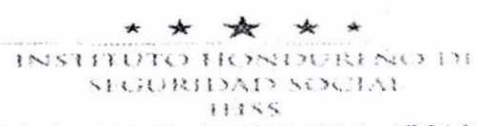




INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL  
IHSS

x 11", la cantidad de 7,000 block a un precio unitario de setenta y dos lempiras con cincuenta centavos (L72.50), haciendo un total de quinientos siete mil quinientos lempiras exactos (L507,500.00).- **Partida N° 00030**, código 2300024 Cita médica 5 ½" x 5", la cantidad de 2,500 block a un precio unitario de dieciséis lempiras (L16.00), para un total de cuarenta mil lempiras exactos (L40,000.00).- **Partida N° 00040**, código 2300051 Control de suero 2 ¼" x 3 5/8", la cantidad de 90,000 unidades a un precio unitario de ocho centavos (L0.08) para un total de siete mil doscientos lempiras exactos (L7,200.00).- **Partida N° 00050**, código 2300065 Formato dictamen del médico tratante o interconsultor 8 ½" x 11", la cantidad de 40 block a un precio unitario de ciento once lempiras (L111.00), para un total de cuatro mil cuatrocientos cuarenta lempiras exactos (L4,440.00).- **Partida N° 00060**, código 2300066 Formato de dictamen para la calificación de la pérdida de capacidad funcional del trabajador 8 ½" x 11", la cantidad de 40 block a un precio unitario de ciento veintidós lempiras (L122.00), para un total de cuatro mil ochocientos ochenta lempiras exactos (L4,880.00).- **Partida N° 00070**, código 2300071 Estudio Audiológico 8 ½" x 11", la cantidad de 40 block a un precio unitario de setenta y cinco lempiras (L75.00), para un total de tres mil lempiras exactos (L3,000.00).- **Partida N° 00080**, código 2300072 Hoja de evolución 8 1/2" X 11, la cantidad de 4,000 block a un precio unitario de treinta y siete lempiras con cincuenta centavos (L37.50), haciendo un total de ciento cincuenta mil lempiras exactos (L150,000.00).- **Partida N° 00090**, código 2300073 Examen físico del recién nacido 8 ½" x 11", la cantidad de 150 block a un precio unitario de cuarenta y cuatro lempiras (L44.00), haciendo un total de seis mil seiscientos lempiras exactos (L6,600.00).- **Partida N° 00100**, código 2300074 Expediente clínico identificación del asegurado directo 9" x 23", la cantidad de 120,000 unidades a un precio unitario de un lempira con cinco centavos (L1.05), haciendo un total de ciento veintiséis mil lempiras exactos (L126,000.00).- **Partida N° 00110**, código 2300075 Expediente clínico identificación de niños 9" x 23", la cantidad de 100,000 unidades a un precio unitario de un lempira con cinco centavos (L1.05), haciendo un total de ciento cinco mil lempiras exactos (L105,000.00).- **Partida N° 00120**, código 2300077 Expediente clínico identificación del beneficiario 9" x 23", la cantidad de 75,000 unidades a un precio unitario de un lempira con cinco centavos (L1.05), haciendo un total de setenta y ocho mil setecientos cincuenta lempiras exactos (L78,750.00).- **Partida N° 00130**, código 2300089 Frecuencia para medicamentos inyectables 3 ½" x 2 3/8", la cantidad de 75,000 unidades a un precio unitario de nueve centavos (L 0.09), haciendo un total de seis mil setecientos cincuenta lempiras exactos (L6,750.00).- **Partida N° 00140**, código 2300090 Frecuencia para medicamentos orales 3 ½" x 2 3/8", la cantidad de 60,000 unidades a un precio unitario de nueve centavos (L0.09), haciendo un total de cinco mil cuatrocientos lempiras exactos (L5,400.00).- **Partida N° 00150**, código 2300092 Gerencia de anestesia, pre-anestesia 17" x 11", la cantidad de 200 block a un precio unitario de ochenta y dos lempiras con cincuenta centavos (L82.50), haciendo un total de dieciséis mil quinientos lempiras exactos (L16,500.00).- **Partida N° 00160**, código 2300097 Gráfico clínico 8 1/2" x 11", la cantidad de 700 block a un precio unitario de treinta y cinco lempiras con veinte centavos (L35.20),





haciendo un total de veinticuatro mil seiscientos cuarenta lempiras exactos (L24,640.00).- **Partida N° 00170**, código 2300098 Gráfico clínico UCIN 17" x 11", la cantidad de 60 block a un precio unitario de ciento cinco lempiras con veinte centavos (L105.20), haciendo un total de seis mil trescientos doce lempiras exactos (L6,312.00).- **Partida N° 00180**, código 2300103 Historia clínica 17" x 11", la cantidad de 1,000 Blk a un precio unitario de setenta lempiras (L70.00), haciendo un total de setenta mil lempiras exactos (L70,000.00).- **Partida N° 00190**, código 2300110 Hoja clínica odontológica 8 ½" x 22", la cantidad de 24,000 unidades a un precio de cuarenta y dos centavos de lempira (L0.42), haciendo un total de diez mil ochenta lempiras exactos (L10,080.00).- **Partida N° 00200**, código 2300111 Hoja de solicitud para estudio de VIH 8 1/2" x 11", la cantidad de 200 block a un precio unitario de cuarenta y un lempiras exactos (L41.00), para un total de ocho mil doscientos lempiras exactos (L8,200.00).- **Partida N° 00210**, código 2300112 Hoja de consentimiento informado 8 ½" x 11", la cantidad de 300 block a un precio unitario de cuarenta y cuatro lempiras (L44.00), para un total de trece mil doscientos lempiras exactos (L13,200.00).- **Partida N° 00220**, código 2300114 Hoja de control post operatorio 8 ½" x 11", la cantidad de 120 block a un precio unitario de cincuenta y cinco lempiras (L55.00), haciendo un total de seis mil seiscientos lempiras exactos (L6,600.00).- **Partida N° 00230**, código 2300119 Hoja de pedido de dieta 8 ½" x 11", la cantidad de 350 block a un precio unitario de cuarenta lempiras exactos (L40.00), para un total de catorce mil lempiras exactos (L14,000.00).- **Partida N° 00240**, código 2300128 Informe mensual de consumo de medicamentos por receta 22" x 8 ½", la cantidad de 50 block a un precio unitario de ochenta y seis lempiras con cincuenta centavos (L86.50), para un total de cuatro mil trescientos veinticinco lempiras exactos (L4,325.00).- **Partida N° 00250**, código 2300143 Informe de hospitalización y alta 8 ½" x 11", la cantidad de 1,200 block a un precio unitario de treinta y cinco lempiras (L35.00), para un total de cuarenta y dos mil lempiras exactos (L42,000.00).- **Partida N° 00260**, código 2300144 Informe de patología quirúrgica 8 ½" x 11", la cantidad de 200 block, a un precio unitario de cincuenta lempiras exactos (L50.00), para un total de diez mil lempiras exactos (L10,000.00).- **Partida N° 00270**, código 2300148 Informe diario de odontología 20" x 11", la cantidad de 100 block a un precio unitario de cien lempiras (L100.00), para un total de diez mil lempiras exactos (L10,000.00).- **Partida N° 00280**, código 2300152 Informe diario del médico 17" x 11", la cantidad de 600 block a un precio unitario de sesenta y dos lempiras con cincuenta centavos (L62.50), para un total de treinta y siete mil quinientos lempiras exactos (L37,500.00).- **Partida N° 00290**, código 2300162 Informe mensual del terapeuta 14" x 8 ½", la cantidad de 30 block a un precio unitario de noventa y siete lempiras con cincuenta centavos (L97.50), para un total de dos mil novecientos veinticinco lempiras exactos (L2,925.00).- **Partida N° 00300**, código 2300163 Informes complementarios, 8 1/2" x 11", la cantidad de 1,000 block a un precio unitario de treinta y cinco lempiras con treinta centavos (L35.30), haciendo un total de treinta y cinco mil trescientos lempiras exactos (L35,300.00).- **Partida N° 00310**, código 2300185 Movimiento diario de pacientes 12 ½" x 8 ½", la cantidad de 240 block a un precio unitario de cincuenta y dos lempiras con veinte centavos (L52.20),

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*





para un total de doce mil quinientos veintiocho lempiras exactos (L12,528.00).- **Partida N° 00320**, código 2300192 Orden de atención para el especialista 8 ½" x 6 ¼", la cantidad de 360 block a un precio unitario de cuarenta y cinco lempiras exactos (L45.00), para un total de dieciséis mil doscientos lempiras exactos (L16,200.00).- **Partida N° 00330**, código 2300199 Pedido adicional de dieta 8 ½" x 5 ½", la cantidad de 180 block, a un precio unitario de veintiocho lempiras exactos (L28.00), para un total de cinco mil cuarenta lempiras exactos (L5,040.00).- **Partida N° 00340**, código 2300207 Receta médica 6 ½" x 4 ¼", la cantidad de 10,000 block a un precio unitario de diecinueve lempiras exactos (L19.00), para un total de ciento noventa mil lempiras exactos (L190,000.00).- **Partida N° 00350**, código 2300212 Registro diario de atención a personas con discapacidad 8 ½" x 14", la cantidad de 36 paquetes a un precio unitario de doscientos quince lempiras exactos (L215.00), para un total de siete mil setecientos cuarenta lempiras exactos (L7,740.00).- **Partida N° 00360**, código 2300214 Registro de actividades quirúrgicas 8 ½" x 11", la cantidad de 120 block a un precio unitario de cincuenta y cuatro lempiras con cuarenta centavos (L54.40), para un total de seis mil quinientos veintiocho lempiras exactos (L6,528.00).- **Partida N° 00370**, código 2300215 Registro de medicamentos 8 ½" x 11", la cantidad de 450 block a un precio unitario de treinta y siete lempiras (L37.00), para un total de dieciséis mil seiscientos cincuenta lempiras exactos (L16,650.00).- **Partida N° 00380**, código 2300225 Remisión al especialista 8 ½" x 3 ½", la cantidad de 1,000 block a un precio unitario de dieciocho lempiras con cincuenta centavos (L18.50), para un total de dieciocho mil quinientos lempiras exactos (L18,500.00).- **Partida N° 00390**, código 2300244 Solicitud de operación 8 ½" x 5 1/2", la cantidad de 300 block a un precio unitario de veinticuatro lempiras (L24.00), para un total de siete mil doscientos lempiras exactos (L7,200.00).- **Partida N° 00400**, código 2301229 Solicitud de radiología (Departamento de radiología e imagen) 8 ½" x 11", la cantidad de 1,200 block a un precio unitario de cuarenta y cinco lempiras con sesenta centavos (L45.60), para un total de cincuenta y cuatro mil setecientos veinte lempiras exactos (L54,720.00).- **Partida N° 00410**, código 2300247 -Solicitud de transfusión 8 ½" x 5 ½", la cantidad de 500 block a un precio unitario de veintiocho lempiras con veinticinco centavos (L28.25), para hacer un total de catorce mil ciento veinticinco lempiras exactos (L14,125.00).- **Partida N° 00420**, código 2300248 Solicitud de ultrasonido, Departamento de Radiología e imagen 8 ½" x 11", la cantidad de 600 block a un precio unitario de cuarenta lempiras con cincuenta centavos (L40.50), para totalizar veinticuatro mil trescientos lempiras exactos (L24,300.00).- **Partida N° 00430**, código 2300250 Solicitud e informe de ultrasonido obstétrico 8 ½" x 11", la cantidad de 300 block a un precio unitario de cincuenta y cuatro lempiras con veinticinco centavos (L54.25), para hacer un total de dieciséis mil doscientos setenta y cinco lempiras exactos (L16,275.00).- **Partida N° 00440**, código 2300253 Solicitud de examen citológico 8 ½" x 5 ½", la cantidad de 300 block a un precio unitario de veintiocho lempiras (L28.00), para totalizar ocho mil cuatrocientos lempiras exactos (L8,400.00).- **Partida N° 00450**, código 2300268 Tarjetas de visita adulto varones 5 ½" x 3 5/8", la cantidad de 12,000 unidades a un precio unitario de veintidós centavos de lempira (L 0.22), haciendo un total de dos mil



COMISIONADO DE LA  
REPUBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO HONDUREÑO DE  
SEGURIDAD SOCIAL  
IHSS

seiscientos cuarenta lempiras exactos(L2,640.00).- **Partida N° 00460**, código 2300269 Tarjetas de vista adulto mujeres 5 ½" x 3 5/8", la cantidad de 30,000 unidades a un precio unitario de veintidós centavos de lempira (L0.22), haciendo un total de seis mil seiscientos lempiras exactos (L6,600.00).- **Partida N° 00470**, código 2300270 Tarjeta de visita niños 5 ½" x 3 5/8", la cantidad de 30,000 unidades a un precio unitario de veintidós centavos de lempira (L0.22), haciendo un total de seis mil seiscientos lempiras exactos (L6,600.00).- **Partida N° 00480**, código 2300273 Tarjetón de gimnasio 8 ½" x 11", la cantidad de 60 block a un precio unitario de ochenta y cuatro lempiras (L84.00), haciendo un total de cinco mil cuarenta lempiras exactos (L5,040.00).- **Partida N° 00490**, código 2300274 Tarjetón de rehabilitación pediátrica 8 ½" x 11", la cantidad de 60 block a un precio unitario de ochenta y cuatro lempiras (L84.00), haciendo un total de cinco mil cuarenta lempiras exactos (L5,040.00).- **Partida N° 00500**, código 2300276 Tarjetón de terapia física 8 ½" x 11", la cantidad de 96 block a un precio unitario de ochenta y dos lempiras (L82.00), haciendo un total de siete mil ochocientos setenta y dos lempiras exactos (L7,872.00).- **Partida N° 00510**, código 2300280 Turno para consulta 4 7/8" x 2 1/8", la cantidad de 1,000 block a un precio de nueve lempiras (L9.00), haciendo un total de nueve mil lempiras exactos (L9,000.00).- **Partida N° 00520**, código 2300296 Bolsas para el despacho de medicamentos 4 ¼" x 6", la cantidad de 3,000,000, a un precio unitario de dieciocho centavos de lempiras (L0.18), haciendo un total de quinientos cuarenta mil lempiras exactos (L540,000.00).- **Partida N° 00530**, código 2300297 Cambio de turno y permiso 8 ½" x 5 ½", la cantidad de 200 block a un precio unitario de veinticinco lempiras (L25.00), para un total de cinco mil lempiras exactos (L5,000.00).- **Partida N° 00540**, código 2300320 Control de existencia PEPS (Tarjetas de kardek) 8 ¼" x 5 ¼", la cantidad de 60,000 unidades a un precio unitario de veinticuatro centavos (L0.24), haciendo un total de catorce mil cuatrocientos lempiras exactos (L14,400.00).- **Partida N° 00550**, código 2300349 Informe diario mensual de consejería, instrumento CS-1, 13" x 8 1/2", la cantidad de 40 block a un precio unitario de ciento siete lempiras con cincuenta centavos (L 107.50), para totalizar cuatro mil trescientos lempiras exactos (L4,300.00).- **Partida N° 00560**, código 2300350 Informe diario mensual de consejería, instrumento CS-2, 13" x 8 1/2", la cantidad de 5 block a un precio unitario de trescientos quince lempiras (L315.00), haciendo un total de mil quinientos setenta y cinco lempiras (L1,575.00).- **Partida N° 00570**, código 2300388 Requisición 8 ½" x 11", la cantidad de 200 block a un precio unitario de cincuenta y dos lempiras (L52.00), haciendo un total de diez mil cuatrocientos lempiras exactos (L10,400.00).- **Partida N° 00580**, código 2300391 Sobres de manila membretados 15" x 11", la cantidad de 6,000 unidades a un precio unitario de dos lempiras con quince centavos (L2.15), haciendo un total de doce mil novecientos lempiras exactos (L12,900.00).- **Partida N° 00590**, código 2300392 Sobres de manila membretados tamaño 13" x 11", la cantidad de 3,000 unidades a un precio unitario de dos lempiras exactos (L2.00), haciendo un total de seis mil lempiras exactos (L6,000.00).- **Partida N° 00600**, código 2300393 Sobres de manila membretados para archivar películas de rayos X 19" x 15", la cantidad de 150,000 unidades a un precio unitario de dos lempiras





con cuarenta centavos (L2.40), haciendo un total de trescientos sesenta mil lempiras exactos (L360,000.00).- **Partida N° 00610**, código 2300402 Solicitud de permiso por dos días 8 ½" x 5 ½", la cantidad de 360 block a un precio unitario de veintiocho lempiras con cincuenta centavos (L28.50), haciendo un total de diez mil doscientos sesenta lempiras exactos (L10,260.00).- **Partida N° 00620**, código 2300407 Hoja de aviso de inscripción patronal 8 ½" x 5 ½", la cantidad de 100 block a un precio unitario de treinta y ocho lempiras (L38.00), haciendo un total de tres mil ochocientos lempiras exactos (L3,800.00).- **Partida N° 00630**, código 2301089 Solicitud de examen de VIH/SIDA, Departamento de Protección y Promoción de la Salud 8 ½" x 6 ½", la cantidad de 72 block a un precio unitario de cincuenta y tres lempiras exactos (L53.00), haciendo un total de tres mil ochocientos dieciséis lempiras exactos (L3,816.00).- **Partida N° 00640**, código 2301244 Hospitalización Neonatal 8 ½" x 11", la cantidad de 72 block a un precio unitario de cien lempiras exactos (L100.00), haciendo un total de siete mil doscientos lempiras exactos (L7,200.00).- **Partida N° 00650**, código 2301242 Tarjetas adhesivas de Admisión por aborto 8 ½" x 6 ½", la cantidad de 1,200 unidades a un precio unitario de cuatro lempiras (L4.00), haciendo un total de cuatro mil ochocientos lempiras (L4,800.00).- **Partida N° 00660**, código 2300127 Inclusión en lista de espera quirúrgica y petición de materiales 8 ½" x 11", la cantidad de 120 block a un precio unitario de cuarenta y dos lempiras (L42.00), haciendo un total de cinco mil cuarenta lempiras exactos (L5,040.00).- **Partida N° 00670**, código 2300179 Lista de citas 7 x 8 ½", la cantidad de 600 unidades a un precio unitario de veintinueve lempiras (L21.00), haciendo un total de doce mil seiscientos lempiras exactos (L12,600.00).- **Partida N° 00680**, código 2300203 Plan de tratamiento de hemodiálisis 8 ½" x 11", la cantidad de 60 block a un precio unitario de cincuenta y cuatro (L54.00), haciendo un total de tres mil doscientos cuarenta lempiras exactos (L3,240.00).- **Partida N° 00690**, código 2301167 Gráfico clínico de cuidados intermedios 8 ½" x 11", la cantidad de 84 block a un precio unitario de sesenta y cinco lempiras (L65.00), haciendo un total de cinco mil cuatrocientos sesenta lempiras exactos (L5,460.00).- **Partida N° 00710**, código 2300094 Gráfica Unidad de Cuidados Intensivos de Adulto (UCIA) 25" X 11", la cantidad de 48 block a un precio unitario de ciento sesenta y cinco lempiras (L165.00), haciendo un total de siete mil novecientos veinte lempiras exactos (L7,920.00).- **Partida N° 00720**, código 2300136 Informe Citológico 8 ½" x 7", la cantidad de 300 block a un precio unitario de veinte lempiras exactos (L20.00), haciendo un total de seis mil lempiras exactos (L6,000.00). **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor de todos los productos y materiales a suministrar por "EL PROVEEDOR" identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE LEMPIRAS EXACTOS (LPS.2,832,811.00)** sin incluir impuesto sobre ventas. El valor del contrato será pagado en lempiras considerando que mediante Memorando No.1702-SGP/IHSS-2016 de fecha 22 de agosto de 2016, la Sub Gerencia de Presupuesto, informo que existía disponibilidad presupuestaria para la Licitación Pública Nacional No.004-2016, para la Adquisición de Papelería Medica y Administrativa para el IHSS. El proveedor requerirá el

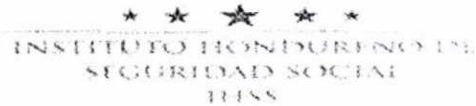




pago al "EL INSTITUTO" y adjuntará a la solicitud: a) Factura original del proveedor a nombre del Instituto Hondureño de seguridad Social, en que se indique la descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los bienes, b) Recibo original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, debidamente firmado y sellado por el Jefe de ese Departamento. c) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada. d) Copia del Contrato, e) Copia de la orden de compra. Asimismo haber presentado la respectiva Garantía de cumplimiento y Calidad en la entrega que corresponde conforme a la Cláusula Octava. Los pagos se harán contra entrega de las partidas adjudicadas a través de la Tesorería General del "EL INSTITUTO" y de conformidad con los procedimientos establecidos por "EL INSTITUTO". **TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO:** El precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan a "EL INSTITUTO". **CUARTA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS;** todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los materiales o productos ocasionados por los suministros contratados, correrán a cuenta de "EL PROVEEDOR" sin ninguna responsabilidad pecuniaria para el "EL INSTITUTO". **QUINTA: PLAZO Y FORMA DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a satisfacción de "EL INSTITUTO" el suministro objeto del contrato en el Almacén Central del IHSS, de acuerdo a lo establecido en la Orden de Compra No. 4200000557 de fecha 8 de febrero de 2017; y a lo estipulado en el calendario de entregas de la Base de la Licitación Pública Nacional No.004-2016, para la Adquisición de Papelería Médica y Administrativa para el IHSS. **SEXTA: REEMPLAZO DE SUMINISTROS DEFECTUOSOS:** Los defectos en los suministros serán cubiertos por "EL PROVEEDOR", sin costo alguno para "EL INSTITUTO", en caso de que los suministros no se hallen en estado de ser recibidos, por defectos, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada se hará constar esta circunstancia en el Acta, pudiendo "EL INSTITUTO", conceder hasta un término de diez (10) días hábiles a partir de su notificación, para que proceda a la subsanación de dichos defectos, o en su caso, para que proceda a una nueva entrega o para que reponga los faltantes. Si el cumplimiento en la entrega es satisfactorio, "EL INSTITUTO" levantará el Acta de Recepción, con la presencia del proveedor, indicando en ella, que el suministro ha sido entregado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO". Posteriormente el proveedor sustituirá la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de Calidad sobre el valor del suministro entregado a satisfacción. Una vez recibida la totalidad del suministro objeto del contrato y los mismos hayan sido cubiertos por la garantía de calidad, transcurrido el año de las garantías, "EL INSTITUTO", extenderá al proveedor el Acta de Recepción final Definitiva. **SEPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Simultáneamente a la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar al "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, "EL PROVEEDOR" constituirá a favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del

*[Handwritten signature]*

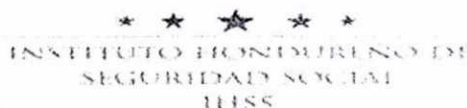




valor total de este contrato, vigente hasta tres (3) meses después de la entrega de los productos. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **OCTAVA: GARANTIA DE CALIDAD:** Para garantizar la calidad de los productos adquiridos, una vez que se haya efectuado la recepción del suministro "EL PROVEEDOR" deberá sustituir la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad del material descrito en la Cláusula Primera de este contrato. El Oferente favorecido otorgará a favor del "EL INSTITUTO", una garantía de calidad equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, con una vigencia mínima de un (1) año, esta garantía debe ser expedida a nombre el INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), en moneda nacional y consistirá en una Garantía emitida por una Institución Bancaria o Institución Aseguradora expedida por el Sistema Financiero Nacional de este país, sujetándose además a lo dispuesto por la **CLAUSULA SEPTIMA** de este contrato. La no presentación de esta garantía en el plazo especificado en esta Cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" y a ejecutar la garantía de cumplimiento. La garantía de calidad será devuelta por "EL INSTITUTO", una vez cumplido el plazo de un año a partir de la entrega del material. En caso de descubrir, durante el período de garantía que los productos recibidos presentan defectos, "EL PROVEEDOR" deberán cambiarlos siguiendo el procedimiento establecido en las **CLAUSULA SEXTA**, presentando el Almacén Central el informe del reclamo correspondiente a la Gerencia Administrativa y a la Dirección Médica Nacional y si dicho reclamo no es atendido de conformidad "EL INSTITUTO", podrá proceder a ejecutar la garantía de calidad a que se refiere esta cláusula. **NOVENA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS;** todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.- **DECIMA: DECLARACIÓN JURADA:** Al mismo tiempo de realizar la entrega de los

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*





suministros o productos "EL PROVEEDOR" deberá presentar copia de la declaración jurada que mostro con su oferta debidamente autenticada, que los formatos han sido fabricados con materiales de alta calidad, es decir, con papel y cartulina producidos por molinos en el extranjero.- **DECIMA PRIMERA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA** : Los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por "EL PROVEEDOR" y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que "EL INSTITUTO", pueda tener o usar para remediar la falta. **DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION**; Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS**: En caso de demoras no justificadas en la entrega de los suministros y productos objeto del presente contrato, descritos en la cláusula PRIMERA, "EL PROVEEDOR" pagará a "EL INSTITUTO" en concepto de multa 0.18% por cada día de atraso en que incurra por el valor total parcial de cada entrega, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor parcial de este contrato "EL INSTITUTO", podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. "EL INSTITUTO" no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato antes de lo previsto. **DECIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES**: "EL PROVEEDOR" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de entrega del suministro, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional; **DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN**: El presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un Adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **DECIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO**: El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, Igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de Ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en

*[Handwritten signature]*





cumplimiento del Artículo 74 del Decreto No. No.171-2016, que contiene el Presupuesto de Ingresos de La Administración Pública para el año 2017, publicado el 27 de diciembre de 2016, en La Gaceta diario oficial de la República, son causas de resolución de este contrato.

**DECIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio.

**DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del contrato y la emisión de la respectiva orden de compra y terminará por el cumplimiento normal de la entrega de los productos establecidas en este contrato, tal terminación será tres meses después de la última entrega de los productos al almacén central según vigencia de garantía de cumplimiento.

**DECIMA NOVENA: OBLIGACIONES DEL EL PROVEEDOR :** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO" a: 1) Asumir los costos de transporte, fletes, seguros, y otros similares que se ocasione con motivo de la entrega de la papelería; 2) Garantizar de forma oportuna y eficiente el suministro de la papelería; 3) Solicitar con anticipación al Almacén Central del IHSS definiendo las fechas para las entregas y recepción de la papelería; 4) Presentar al Almacén Central del IHSS, los artes aprobados por la Dirección Medica para recibir conforme a estos.

**VIGESIMA: OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO:** "EL INSTITUTO" se obliga para con "EL PROVEEDOR" a: 1) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; 2) Facilitar las entregas de los suministros y evitar los atrasos por acciones no atribuidas al proveedor; 3) Prestar la debida colaboración al proveedor para la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este CONTRATO: Orden de compra No 4200000557 de fecha 8 de febrero de 2017; Memorando No.467-DEI-IHSS de fecha 3 de febrero de 2017; Memorando No.1564- GAYF-2016 de fecha 25 de febrero de 2016; Memorando No.1702- SGP-IHSS-2016 de fecha 22 de agosto de 2016; así como cualquier otros documentos que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES:** En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2017 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto No.171-2016 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2017, se transcribe el Artículo 74 del mismo que **textualmente indica:** "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del

*[Handwritten signature]*

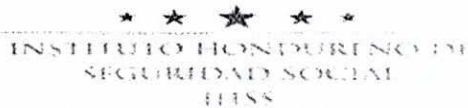


GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★  
INSTITUTO HONDUREÑO DE  
SEGURIDAD SOCIAL  
IHSS

contrato. Igual sucederá caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. **Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público.** En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el diario oficial La Gaceta. **VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. **VIGESIMA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la 125 responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el





incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 10 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

  
  
 DR. RICHARD ZABALA MASERA  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 "IHSS"

  
 (4 Abril 2017)  
 LIC. AURORA EMELY CARRANZA TORO  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 "COIMEX"



Interesado  
 Comisión Interventora  
 Gerencia Administrativa y Financiera.  
 Sub Gerencia de Sum. Mat. Y Compras.  
 Depto. de Presupuesto  
 Dirección Médica Nacional  
 Auditoría interna.